



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JULIO 10 DE 2014
(10:00) HORAS

1

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 10 DE JULIO DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

2

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES, DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JULIO RAMÍREZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:39:12
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:38:17
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:38:20
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:38:26
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:39:56
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	10:29:00
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:38:19
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:38:18
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:37:00
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:38:18
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:38:36
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	11:22:50
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:38:39
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:39:06
JUAN QUIÑONES RUIZ	10:38:23
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	10:38:18
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:38:18
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:28:00
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:38:23

3

MANUEL HERRERA RUIZ	11:04:58
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:38:19
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:38:17
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	JUSTIFICADA
JULIÁN SALVADOR REYES	10:38:18
ISRAEL SOTO PEÑA	10:38:17
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICADA
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:38:17
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	JUSTIFICADA
FELIPE MERAZ SILVA	10:38:18

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: LE INFORMO QUE TENEMOS VEINTICUATRO ASISTENCIAS, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, ROSAURO MEZA SIFUENTES, Y MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor

5

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE EL SISTEMA REGISTRA DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

6

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: INFORMARLE PRESIDENTE QUE HAY VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2014.

7

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO JULIO RAMÍREZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO. 10 DE JULIO DE 2014.

CIRCULAR NO. 14.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CUAL COMUNICAN LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR NO. 24.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE SU DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA: MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM,

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Diputada María Luisa González Achem**, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que contiene **ADICIÓN de un Capítulo II “Prestación indebida de servicios educativos” (integrado por los artículos 349 bis y 349 ter)** al Subtítulo Cuarto del Título Quinto del Libro Segundo del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48 de fecha 14 de junio de 2009 y **ADICIÓN de un Capítulo Segundo “Prestación indebida de servicios educativos” (integrado por los artículos 181 bis y 181 ter)** al Subtítulo Tercero del Título Primero del Libro Segundo del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 335, de fecha 29 de abril de 2004, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación es necesaria para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, para nivelar las desigualdades económicas y sociales, para acceder a mejores niveles de empleo, para elevar las condiciones culturales de la población, para ampliar las oportunidades de los jóvenes, para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; así como para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho y para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento que se transmite con la escolarización. Así la educación en nuestro país cumple una función social que contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas.

Desde los años ochenta y hasta el 2005, la educación privada creció un 30 por ciento más que la educación pública. De las más de 3 mil instituciones educativas privadas que existen en nuestro país, se estima que el 80 por ciento de ellas no cumplen con los requisitos para obtener o mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) que expide la Secretaría de Educación Pública.

El establecimiento o constitución de nuevas instituciones de educación, tanto de nivel básico, pero sobre todo de nivel medio superior y superior que no cuentan con el reconocimiento de validez oficial o que no cumplen con los requisitos establecidos por la autoridad competente para obtenerlo o mantenerlo, se ha dado en no pocas ocasiones con la complacencia o complicidad de las propias autoridades.

Esta realidad que no podemos soslayar, nos insta a tomar medidas y establecer sanciones para aquellas personas que reconociendo la demanda apremiante de miles de niños y jóvenes que requieren acceder a instituciones educativas, ofrecen estos servicios en instituciones que no cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios expedido por la autoridad competente o que no cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad. En tal virtud, proponemos adicionar un capítulo denominado “PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIOS EDUCATIVOS” a los dos códigos penales que tienen vigencia en nuestro Estado, toda vez, que actualmente coexisten en nuestra entidad el sistema tradicional de justicia penal y el nuevo sistema de justicia penal basado en los juicios orales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona al Libro Segundo “De los delitos”, Título Quinto “Delitos contra el Estado”, Subtítulo Cuarto “Delitos contra el servicio público cometido por particulares” un Capítulo II denominado “Prestación indebida de servicios educativos”, integrado por los artículos 349 bis y 349 ter, debiendo recorrerse en su orden y numeración los restantes capítulos, todos *del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48 de fecha 14 de junio de 2009, para quedar como sigue:

CAPITULO II

PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 349 bis. Al particular que con o sin ánimo de lucro constituya, fomente o administre centros donde se presten servicios educativos, que no cuenten con la debida autorización expedida por autoridad competente o que omita cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis días de salario.

ARTÍCULO 349 ter. A quien ejerza funciones de docente en los centros educativos a que hace referencia el artículo anterior, se le impondrán hasta un tercio de las sanciones referidas en el mismo numeral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al Libro Segundo “De los delitos”, Título Primero “Delitos contra el Estado”, Subtítulo Tercero “Delitos contra el servicio público cometidos por particulares”, un Capítulo Segundo denominado “Prestación indebida de servicios educativos”, integrado por los artículos 181 bis y 181 ter, debiendo recorrerse en su orden y numeración los restantes capítulos, todos *del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 335, de fecha 29 de abril de 2004, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 349 bis. Al particular que con o sin ánimo de lucro constituya, fomente o administre centros donde se presten servicios educativos, que no cuenten con la debida autorización expedida por autoridad competente o que omita cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis días de salario.

ARTÍCULO 349 ter. A quien ejerza funciones de docente en los centros educativos a que hace referencia el artículo anterior, se le impondrán hasta un tercio de las sanciones referidas en el mismo numeral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 9 de julio de 2014

RÚBRICA

Dip. María Luisa González Achem

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

10

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas: 1.- presentada por los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura; 2.- Presentada por el Diputado Israel Soto Peña integrante de la LXVI Legislatura; 3.- Presentada por la diputada María Trinidad Cardiel Sánchez integrante de la LXVI Legislatura; 4.- Presentada por los Diputados Felipe de Jesús Enríquez Herrera, María Trinidad Cardiel Sánchez, Juan Quiñonez Ruiz, Ricardo del Rivero Martínez, e Israel Soto Peña integrantes de la LXVI Legislatura; 5.- Presentada por los diputados Juan Quiñonez Ruiz, Ricardo del Rivero Martínez, María Trinidad Cardiel Sánchez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera e Israel Soto Peña integrantes de la LXVI Legislatura; 6.- Presentada por los Diputados Felipe de Jesús Enríquez Herrera, María Trinidad Cardiel Sánchez, Juan Quiñonez Ruiz, Ricardo del Rivero Martínez e Israel Soto Peña integrantes de la LXVI Legislatura y 7.- Presentada por el Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco integrante de la LXVI Legislatura; TODAS QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93,118 fracción XXI, 140,176,177, 182, de la Ley Orgánica que regula la organización y funcionamiento de este Poder Legislativo Local. Nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable representación el siguiente dictamen, mismo que sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Esta comisión al entrar al estudio y análisis de las iniciativas que se dictaminan, da cuenta que con las mismas pretende reformarse la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a partir de temas que los proponentes han considerado necesario regular en la legislación de este Poder Soberano; la doctrina nos hace saber que a diferencia de otras ramas, el derecho parlamentario, como parte del Derecho Constitucional, regula el funcionamiento, organización, procedimientos y actos de los parlamentos, siendo la costumbre una fuente indispensable para el desarrollo de dicha actividad pública. Efectivamente el derecho consuetudinario ha nutrido de principios y reglas el funcionamiento y buena marcha del Congreso

Local, de modo tal que su justificación resulta circunstancial de acuerdo a las necesidades consensuales de cada legislatura.

SEGUNDO: Sobre el particular, a partir de 1988 el Congreso del Estado ha generado diversas figuras y procedimientos que han permitido, la buena marcha de los trabajos legislativos, así mediante decreto 107 expedido por esta legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 102, de fecha 22 de diciembre de 2013, se reformó integralmente la Ley Orgánica de este Congreso del Estado, a efecto de armonizarle con la nueva Carta Constitucional, privilegiando desde luego la modernidad de los procedimientos y la actualización de sus normas en el Estado Constitucional de Derecho.

TERCERO: En forma natural, las nuevas circunstancias exigen mayores esfuerzos por lograr en las Prácticas Parlamentarias la mejor herramienta del consenso; sin dejar de reconocer el esfuerzo creador de las propuestas que se realizan, esta comisión dictaminadora, se ha dado a la tarea, por un lado, de conservar los principios estandarte, producto de nuestro desarrollo parlamentario, y por otro lado facilitar los procedimientos legislativos, con el propósito de clarificar funcionalmente los actos y procedimientos legislativos que se contienen en el presente dictamen.

CUARTO: El dictamen que hoy se eleva a su consideración contiene 7 reformas y adiciones consideradas en los artículos 41, 44, 51, 76, 121, 122, 170, adicionando un Título Sexto integrado por los artículos 208 al 302, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, a efecto de clarificar los supuestos de licencia para los diputados locales y el procedimiento a seguir para cumplir con este trámite; para así mismo establecer que el informe anual de actividades legislativas y de gestoría deberá ser rendido durante la segunda quincena del mes de agosto de cada año para hacerlo acorde con el año de ejercicio constitucional ahora que el trabajo de la legislatura se efectúa sin periodos de receso; del mismo modo se establece que durante los periodos vacacionales del personal del Congreso, el pleno no celebrará sesiones a menos que las mismas tengan el carácter de extraordinarias.

QUINTO: Así mismo, en el artículo 122 se sustrae de la competencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la competencia para dictaminar autorizaciones a los municipios para la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de los mismos, en consonancia con la Constitución Política del Estado; en el capítulo de la Ley correspondiente al proceso legislativo, se define claramente la etapa de iniciación y se hace la distinción para incorporar la nueva figura de la iniciativa popular, en correspondencia a los avances que en materia de Participación Ciudadana se ha incorporado a nuestra Carta Fundamental; por último, se ha considerado indispensable incorporar al marco orgánico del Congreso un Título Sexto mediante la adición de los artículos 288 al 302, para regular lo relativo a las condecoraciones que se otorgan en correspondencia publica de una conducta o de una trayectoria vital ejemplares, por servicios notables prestados en beneficios de la Humanidad, de la Nación, del Estado, de la comunidad o de cualquier persona; o por la realización de obras científicas, artísticas o culturales singularmente destacadas, abrogando como consecuencia la Ley Reglamentaria de la fracción VII del artículo 55 de la entonces vigente Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, expedida por la LXIV Legislatura mediante el decreto 448, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 51 bis, de fecha 24 de diciembre de 2009, y sus reformas.

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso

del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 41 adicionándosele los párrafos segundo y tercero y recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como cuarto, las fracciones IX y XIII del artículo 44, el primer párrafo del artículo 51, la fracción XVI al artículo 76, el artículo 121, la fracción IV del artículo 122, el artículo 170 en su primero y segundo párrafo, se adiciona un Título Sexto integrado por los artículos 288 al 302 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; para quedar como sigue:

Artículo 41.- Corresponde al Pleno, autorizar permisos a los diputados para dejar de asistir a más de dos sesiones o más de tres semanas en un mes y por causa de enfermedad grave hasta por noventa días, siempre y cuando no se afecte el quórum legal y exista causa grave y justificada.

Para obtener licencia para separarse del cargo por tiempo determinado o indeterminado, los diputados lo solicitarán por escrito con firma autógrafa y con señalamiento de la causa ante el Presidente de la Mesa Directiva. La solicitud será resuelta por el Pleno en la sesión inmediata. La misma surtirá efectos a partir de su presentación o en fecha posterior señalada en el escrito de referencia.

Para reincorporarse al ejercicio de las actividades legislativas, el diputado con licencia lo informará por escrito al Presidente de la Mesa, quien notificará al suplente para que cese en el ejercicio de su cargo en la fecha que se indique de igual manera lo hará del conocimiento del Pleno y de la Oficialía Mayor, para los efectos legales conducentes.

.....

Artículo 44.-

De la I a la VIII.-.....;

IX .- . Presentar el informe anual de actividades legislativas y de gestoría, durante la segunda quincena del mes **de agosto** de cada año legislativo;

De la X a la XII.-.....

XIII.- Justificar ante el Presidente respectivo, las inasistencias a las sesiones del Congreso y de las comisiones legislativas;

De la XIV a la XVI.-.....

Artículo 51.- Durante su ejercicio constitucional, la legislatura sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia, **en los periodos vacacionales del personal del Congreso, el Pleno no celebrará sesiones a menos que estas tengan carácter de extraordinarias.**

13

.....

.....

Artículo 76.-.....:

De la I a la XV.-.....;

XVI. Conocer de las solicitudes de permisos y licencias de los diputados y proceder en los términos de esta ley;

De la XVII a la XXI.-.....

Artículo 121.-.....:

De la I a la II.-.....;

III.- Licencias del Gobernador y Magistrados del Poder Judicial del Estado;

De la IV a la XIII.-.....

Artículo 122.-:

De la I a la III.-.....;

IV.- Autorizaciones al Titular del Poder Ejecutivo para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado; y

V.-.....

Artículo 170.- La iniciación es la etapa del proceso legislativo en la cual los sujetos legitimados para ello presentan al Congreso del Estado una propuesta para crear, abrogar, reformar, adicionar o derogar disposiciones constitucionales o legales.

Las iniciativas se presentarán según las formalidades previstas en esta Ley o en su caso, la legislación aplicable a la iniciativa popular.

**TITULO SEXTO
DE LAS CONDECORACIONES, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS
RECONOCIMIENTOS ESPECIALES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 288.- Las condecoraciones, premios y reconocimientos previstos en este Título se otorgarán en correspondencia pública de una conducta o de una trayectoria vital ejemplares; por servicios notables prestados en beneficio de la Humanidad, de la Nación, del Estado, de la comunidad o de cualquier persona; o por la realización de obras científicas, artísticas o culturales singularmente destacadas.

Artículo 289.- Las condecoraciones y reconocimientos podrán concederse con carácter póstumo, para lo cual, se entregará simbólicamente el pergamino y medalla al o los familiares del homenajeado, que sean designados por la misma familia en el acto que para el efecto se

realice. De no haber sido localizado familiar alguno, el director de una institución educativa vinculada con la vida del homenajeado o que lleve el nombre de éste, podrá recibir el reconocimiento y guardarlo en el lugar de honor que corresponda en la institución.

Artículo 290.- Los reconocimientos se podrán otorgar en los términos previstos en este Título, a los ciudadanos ya sea considerados como personas en lo individual o en grupo, a las personas morales y a las instituciones, que con su actuar hayan dado prestigio al Estado de Durango, o contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación.

Las fechas históricas y acontecimientos relevantes, a los que se hace un reconocimiento, deberán referirse a eventos de trascendencia que hayan influido en el desarrollo político, social, deportivo, económico y cultural del Estado de Durango o del país.

Artículo 291.- Los reconocimientos especiales se concederán de manera pública a las personas físicas o morales con un mérito civil relevante.

CAPITULO II DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 292.- El Congreso del Estado concederá las siguientes Condecoraciones:

I. **Medalla Guadalupe Victoria.-** Esta es la más alta presea que otorga el pueblo de Durango y se concederá para premiar relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad; actos heroicos; méritos eminentes y conducta o trayectoria vital ejemplares;

II. **Medalla Francisco Villa.-** Esta se conferirá a los servidores públicos del Estado, o de los municipios, que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área de su adscripción, o sean un positivo ejemplo para la superación de los demás trabajadores.;

III. **Medalla Francisco Zarco.-** Se otorgará a los periodistas locales, nacionales o extranjeros que con su trabajo hayan contribuido al fortalecimiento de la libertad de información.

IV. **Medalla Francisco Castillo Nájera.-** Esta se podrá otorgar a:

- a) Diplomáticos extranjeros debidamente acreditados en el país y que en su trabajo se hayan distinguido por sus acciones a favor de la promoción cultural, educativa y económica de Durango o los duranguenses.
- b) Los extranjeros en reconocimiento a sus acciones cívicas, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación de la ciencia, la cultura y la economía.

V. **Medalla Francisco González de la Vega.-** Esta se concederá a quienes constituyan, en su comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás, el respeto a las instituciones públicas y en general, por su relevante comportamiento ciudadano;

VI. **Medalla José Guadalupe Aguilera.-** Esta se otorgará a quienes por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del país o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas; así como a la enseñanza de los valores humanos y aportaciones docentes en beneficio de la niñez y juventud duranguense durante su etapa de formación;

VII. **Medalla Silvestre Revueltas.**- Esta se otorgará a quienes por sus acciones, producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o del Estado, en el campo de las artes en cual quiera de sus manifestaciones o a la difusión cultural de lo duranguense;

VIII. **Medalla José Fernando Ramírez.**- Esta se otorgará a quienes por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el estudio de la historia, arqueología y paleontología del Estado y la nación;

IX. **Medalla Francisca Iturbe Fierro.**- Esta se otorgará a quienes desinteresadamente y por propia voluntad, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea cooperando al remedio o alivio en caso de catástrofe o siniestro; o prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos socialmente marginados, en pobreza extrema o a grupos vulnerables; y

X. **Medalla al Mérito Deportivo.**- Esta se otorgará a personas físicas, ya sea en lo individual o en grupo, pero tratándose de promotores del deporte podrá concederse también a personas morales y se concederá por:

- a) La actuación particularmente relevante en alguna rama del deporte, en eventos locales, nacionales o internacionales llevada a cabo por personas que se dediquen a estas actividades como profesionales o aficionados; y
- b) Por el impulso o el fomento al desarrollo del deporte.

XI. **Premio Estatal del Periodismo.**- Cada año el Congreso del Estado, a través de la Gran Comisión y en coordinación con los periodistas de la entidad, emitirá la convocatoria correspondiente con la finalidad de llevar a cabo un concurso estatal denominado: “Premio Estatal de Periodismo”, en el cual, podrán participar los periodistas locales que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

El 7 de junio del año que corresponda, el Congreso del Estado en espacio solemne en sesión del Pleno, otorgará las condecoraciones o reconocimientos respectivos a los periodistas ganadores.

Una misma persona podrá recibir dos o más condecoraciones, siempre y cuando estas sean distintas, pero nunca podrá entregarse la misma condecoración más de una vez, a una persona o institución, aunque hubiese sido propuesta en años diferentes.

Artículo 293.- Las condecoraciones consistirán en la entrega de:

- I. Un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere y una síntesis del acuerdo respectivo con la firma del Presidente y los secretarios de la Mesa Directiva; y
- II. Una medalla, cuyas características serán a probadas por la Comisión Especial de Evaluación.

Artículo 294.- La propuesta para que sea otorgada una condecoración, de las señaladas en el artículo 292, se deberá presentar ante el Pleno mediante una iniciativa, la cual deberá contener la justificación en la que se expresarán los méritos del personaje para ser merecedor de la condecoración solicitada, acompañando los documentos probatorios que se estimen pertinentes, y, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.

Para el estudio y dictaminación de las propuestas que se presenten el Presidente de la Mesa Directiva, designará una Comisión Especial de Evaluación.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO PLENARIO

Artículo 295.- En el Salón de Sesiones del Congreso se dispondrá de un espacio al que se le denominará Muro de Honor, destinado a inscribir con letras doradas el nombre personas en lo individual o en grupo, el nombre de personas morales o de instituciones que con su actuar o función hayan dado prestigio al Estado de Durango, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado, y en general que hayan contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, los cuales deberán referirse a eventos de trascendencia, que hayan influido en el desarrollo político, social, deportivo, económico y cultural del Estado de Durango o del país.

Para ser considerada una propuesta para su inscripción en el Muro de Honor se estará a lo siguiente:

I. Para inscribir el nombre de una persona se deberá:

- a) Tener cuando menos diez años de haber fallecido.
- b) Contar con la anuencia de la familia directa.
- c) Presentar justificación que demuestre los meritos del personaje para ser recordado permanentemente en la que se expresen los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.

II. Para que proceda inscribirse a un grupo de personas, deberá:

- a) Comprender a un número indeterminado de personas, todas participantes con el mismo fin u objetivo, pudiendo ser en tiempos y lugares diferentes, y
- b) Que por su número, no sea posible físicamente inscribir a todas las personas.

III. Para inscribir el nombre de Instituciones se deberá:

- a) Tener cuando menos cincuenta años de haber sido fundada en el Estado.
- b) Contar con la anuencia de su máxima autoridad de gobierno Interior.
- c) Presentar justificación que demuestre los meritos de la institución y su contribución al desarrollo económico, científico, cultural o educativo de la Nación o de la entidad, para que merezca ser recordada permanentemente, acompañándola de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas o testimonios y los lugares donde puedan recabarse.

IV. Para inscribir fechas históricas o acontecimientos relevantes, deberá tratarse de una fecha o acontecimiento que la propia comunidad reconoce como trascendental en la vida política, social, económica, cultural e histórica, deportiva del Estado o del País.

Artículo 296.- Las propuestas podrán ser presentadas por:

- I. Los diputados;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. El Cabildo de cualquier Ayuntamiento del Estado; o
- IV. El Tribunal Superior de Justicia.

En todos los casos las propuestas se presentaran al Pleno del Congreso del Estado en la forma de iniciativa de decreto.

Para el estudio y dictaminación de la iniciativa el Presidente de la Mesa Directiva, designará una Comisión Especial de Evaluación.

La aprobación de la iniciativa correspondiente deberá realizarse por mayoría calificada del Pleno.

El acto de develación del nombre de un personaje, fecha histórica, acontecimiento relevante, grupo de personas o una institución en el Muro de Honor del Congreso del Estado, se verificará en Sesión Solemne que para el efecto se convoque.

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 297.- El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento.

La propuesta para el otorgamiento de dichos reconocimientos podrá provenir de organizaciones de la sociedad civil, ayuntamientos e instituciones y organismos públicos o privados del Estado, en las que se señalen los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse; pero en cualquier caso, la resolución definitiva será del Pleno del Congreso del Estado.

El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita a una persona para obtener alguno de las condecoraciones a que se refiere el artículo 292 de esta ley.

Para el estudio y dictaminación de la iniciativa el Presidente de la Mesa Directiva, designará una Comisión Especial de Evaluación.

CAPÍTULO V DEL CEREMONIAL

Artículo 298.- La entrega de las condecoraciones Guadalupe Victoria, Francisco Villa y Francisco Zarco, así como la inscripción de nombres en el Muro de Honor del Recinto Plenario, se llevará a cabo en Sesión Solemne.

En el orden del día deberá incluirse, según corresponda:

I. La lectura del acuerdo o Decreto mediante el cual se otorga la condecoración o se inscribe el nombre en el Muro de Honor;

II. La lectura de una narración de los méritos de la persona o personas a las que le será impuesta la condecoración o de los hechos acontecimientos relevantes, que motivan la inscripción en el muro de Honor;

III. La lectura del significado e importancia de la condecoración para el Estado;

IV. El mensaje del Presidente de la Mesa Directiva, y

V. El mensaje del homenajeado, del representante del grupo de personas o de la persona moral que recibe el reconocimiento, o el titular o la máxima autoridad de la institución, según sea el caso. Tratándose de un homenaje póstumo tendrá derecho al uso de la palabra en la tribuna un familiar o representante del homenajeado.

La imposición de las condecoraciones Medalla Francisco Castillo Nájera; Medalla Francisco González de la Vega, Medalla José Guadalupe Aguilera, Medalla Silvestre Revueltas, Medalla José Fernando Ramírez, Medalla Francisca Iturbe Fierro, Medalla al Mérito Deportivo y los Reconocimientos especiales, podrá hacerse en espacio solemne en los términos de la presente ley, o en un espacio público o privado dentro

del territorio del Estado, pero en todo momento se deberá cuidar la dignidad del recinto y la solemnidad del acto.

Artículo 299.- Cuando se acuerde inscribir el nombre de una persona, grupo de personas, una institución, fecha histórica o acontecimiento relevante, en el Muro de Honor del Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, fijará la fecha que mayor convenga para la Sesión Solemne, tomando en cuenta la opinión de la familia del homenajeado o de los directivos de la institución. En caso de que esto no sea posible se tomará en cuenta para la definición de la fecha, una efeméride significativa con la vida y obra del personaje o de la institución.

En la sesión solemne se destinará un sitio especial para el homenajeado y su familia o para los directivos de la institución homenajeada. Se informará de ello a la familia o a la institución según sea el caso, para que ellos determinen la ocupación de los mismos.

Cuando en una sesión solemne de las señaladas en este capítulo, se encuentre el Presidente de la República o su representante, éste se colocará a la derecha del Presidente de la Legislatura; el Gobernador ocupará el sitio a la izquierda y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia ocupará el lado derecho del Presidente de la República o su representante.

Artículo 300.- Cuando se apruebe imposición de las condecoraciones Medalla Guadalupe Victoria, Medalla Francisco Villa y Medalla Francisco Zarco las sesiones solemnes que para tal efecto se lleven preferentemente el 10 de octubre, el 5 de junio y el 7 de junio respectivamente.

CAPÍTULO VI LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 301.- La Comisión Especial de Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y registrar las propuestas que se le turnen;
- II. Dictaminar la propuestas para otorgar condecoraciones o reconocimientos especiales, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Pleno;
- III. Elaborar el acta respectiva de cada reunión que celebre;
- IV. Remitir a la Oficialía Mayor los dictámenes a los que se refiere la fracción II, para que se integren al proyecto del orden del día de la sesión en que habrán de discutirse; y
- V. Las demás que resulten necesarias para el otorgamiento de las condecoraciones, premios y reconocimientos que corresponden de acuerdo con este Título y otras disposiciones aplicables.

Artículo 302.- La Comisión Especial de Evaluación podrá auxiliarse, para el análisis de las propuestas que se presenten para recibir alguna de las condecoraciones, premios y reconocimientos previstos en este Título, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la comunidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley reglamentaria de la fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, expedida por la LXIV Legislatura mediante Decreto 448, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 Bis de fecha 24 de Diciembre de 2009, y sus reformas posteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Los informes de actividades legislativas y gestoría a que se refiere el artículo 44 fracción IX correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, abarcara los meses de julio y agosto del presente año.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se sirva mandarlo publicar en los términos de la Ley.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de Julio del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS:

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

RÚBRICA
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA, QUIERO COMENTAR QUE NOS ACOMPAÑAN ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUÁREZ”, TURNO MATUTINO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, A NOMBRE DE ESTA LEGISLATURA LES DAMOS LA BIENVENIDA, LES DAMOS UN CALUROSO APLAUSO, ALUMNOS TODOS QUE FUERON INVITADOS POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, BIENVENIDOS A TODOS OJALÁ LES GUSTE LA ESTANCIA EN ESTE PODER LEGISLATIVO Y APRENDAN MUCHO LO QUE ES EL PARLAMENTO MEXICANO, MUCHAS GRACIAS Y BIENVENIDOS.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE

CULTURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. Diputados Felipe Meraz Silva, Raúl Vargas Martínez y Julio Ramírez Fernández, integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 148 bis, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito fundamental reformar los artículos 12 y 76, así como adicionar una Sección Tercera al Capítulo X, con la finalidad de armonizar la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango con la Constitución local y establecer un capítulo de coordinación intergubernamental.

SEGUNDO.- Se le denomina cultura al reflejo de la identidad, costumbres y tradiciones características de una región y época determinados, resultado tanto de la creatividad humana, como de la naturaleza misma, que permiten vincular el conocimiento del pasado con las expresiones del presente.

TERCERO.- México ha procurado ser parte de diversos instrumentos jurídicos internacionales que salvaguarden el patrimonio cultural de la humanidad, entre ellos están la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” firmada en París en 1972, donde los Estados reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio; así como la “Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales” la cual reconoce que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos.

CUARTO.- Siendo entonces una tarea de relevante importancia para el Estado Mexicano, la conservación e implementación de medidas protectoras del patrimonio histórico, cultural, artístico y de la diversidad cultural de un territorio determinado, en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, se establece la obligación del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural.

QUINTO.- El artículo 12 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, establece las facultades del Gobernador Constitucional en dicha materia; en la Iniciativa presentada se propone adicionar 3 fracciones a dicho artículo, a lo que esta Comisión que dictamina, considera que la propuesta de los Iniciadores es procedente, ya que la Constitución Estatal, en su artículo 28 establece que “El Estado

garantizará la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural y artístico de Durango; protegerá y promoverá la diversidad cultural existente en la entidad y fortalecerá su identidad duranguense”.

SEXTO.- Asimismo, el segundo párrafo del artículo antes mencionado, dispone que “*El patrimonio y las expresiones culturales artísticas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado serán objeto de especial reconocimiento y protección*”, siendo la propuesta de los Iniciadores adicionar lo anterior como una fracción del artículo 76, mismo que establece cuales son los bienes adscritos al patrimonio cultural por disposición de ley.

Al respecto, esta Comisión que dictamina, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, consideramos procedente modificar los términos de la Iniciativa y establecer que el patrimonio y las expresiones culturales artísticas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, estarán a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Local.

Dado que al legislar sobre la materia del patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas, se garantiza más que un concepto de patrimonio, ya que el Estado responde más a la necesidad de los pueblos y comunidades indígenas de tener seguridad jurídica al contar con especial reconocimiento y protección para la preservación, conservación y respeto en sus espacios vivos, a sus prácticas, usos y costumbres, patrimonio cultural, artístico, espiritual, tecnológico, científico, sus conocimientos sobre la vida animal y vegetal y procedimientos tradicionales.

SÉPTIMO.- Así mismo, esta Comisión dictaminadora estima que la adición de la sección tercera denominada “de la Coordinación y Colaboración con la Federación” dentro del capítulo X, fomenta el cumplimiento de objeto de la Ley que se pretende reformar, al establecer que se promueva la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración o coordinación intergubernamental entre entidades federales, estatales y municipales, que permitan el establecimiento de medidas de acción en apoyo al patrimonio, las políticas, planes, programas culturales y la diversidad cultural del Estado.

OCTAVO.- Por último, la Comisión considera que las reformas propuestas representan un paso para cumplimentar el objetivo de fomento al patrimonio cultural de los duranguenses, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y que la aprobación de las reformas y adiciones propuestas a la Ley en cuestión, armoniza la legislación secundaria acorde a la Constitución Local.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 12 y se le adicionan las fracciones V, VI y VII; se adiciona un segundo párrafo al artículo 76 y se adiciona al Capítulo X una sección tercera denominada de la “Coordinación y Colaboración con la Federación”, misma que comprende los artículos 112 BIS y 112 BIS1, todos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.

I.

II.

III. Desarrollar las condiciones para impulsar, posibilitar, promocionar, difundir fortalecer y fomentar el desarrollo cultural en el Estado;

IV. Tutelar los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado;

V. Garantizar la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural, y artístico de Durango;

VI. Proteger y promover la diversidad cultural existente en la entidad y fortalecer la identidad duranguense; y

VII. Ejercer todas las demás facultades conferidas por disposiciones federales y estatales relacionadas con la protección del patrimonio cultural de Durango.

ARTÍCULO 76.

De la I. a la IV.

Para el caso del patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Durango.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 112 BIS.- Se promoverá la suscripción de convenios o acuerdos de cooperación o coordinación, entre entidades federales, estatales y municipales, que permitan conjuntar esfuerzos, implementar acciones y ejercer efectivamente las respectivas facultades, a efecto de cumplir adecuadamente con el objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 112 BIS1.- Cuando dentro del territorio estatal o municipal se localicen monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos de competencia federal, los gobiernos federales, locales o municipales podrán celebrar acuerdos o convenios de cooperación y coordinación para:

- I. Colaborar en la restauración, conservación y mejoramiento de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos;
- II. Construir, restaurar o mejorar edificios, a efecto de exhibir monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
- III. Auxiliar a los inspectores de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos, cuando éstos así lo soliciten;
- IV. Promover la formación de organismos de la sociedad civil o en su caso, la unión de campesinos, para que sean considerados como órganos auxiliares que impidan el saqueo, deterioro o destrucción monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos y que establezcan museos regionales;
- V. Suspender las obras que en casos urgentes puedan constituir saqueo, daño, deterioro o destrucción de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos, notificándolo a la autoridad competente a la brevedad posible;
- VI. Negar cualquier licencia de obra en las colindancias o en las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, sin la previa autorización de la entidad federal competente; y
- VII. Realizar las demás acciones y medidas que al efecto acuerden las entidades federales, locales o municipales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de mayo del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE CULTURA

RÚBRICA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA
PRESIDENTE

RÚBRICA

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
VOCAL

RÚBRICA

RÚBRICA

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
VOCAL

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO. SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	Abstencion
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	Abstencion
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE
QUE EL SISTEMA ARROJÓ VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN
CONTRA Y DOS ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS “SE APRUEBA” VISTO EL RESULTADO DE LA
VOTACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE

ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 181, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRÓ EL SIGUIENTE ASUNTO: CON EL TEMA “SOLIDARIDAD” POR LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POCOS PAÍSES EN EL MUNDO TIENEN ORGANIZADO UN SISTEMA PÚBLICO DE DONACIÓN DE SANGRE, ENTRE LOS CUALES ESTÁN CUBA, NICARAGUA, ARGENTINA, ESPAÑA, URUGUAY Y COSTA RICA, EN ESTOS PAÍSES ESTÁ PROHIBIDA LA COMPRA Y LA VENTA DE SANGRE, QUE SE CONSIDERA UN RECURSO PÚBLICO ÚNICAMENTE DESTINADO A INSTITUCIONES SANITARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES Y CUYA DONACIÓN ES TOTALMENTE VOLUNTARIA, EN PAÍSES QUE NO EXISTE TAL SISTEMA, LA DONACIÓN ES REALIZADA POR FAMILIARES O SE PAGA PARA ENCONTRAR UN DONANTE, CABE DESTACAR QUE SE CONSIDERA QUE UNA DE LAS VENTAJAS DEL DONANTE VOLUNTARIO

ES QUE EN GENERAL REPRESENTARÁ UN RIESGO MENOR DE ESTAR CONTAMINADO, EN MÉXICO SE DONAN DIARIAMENTE CASI CINCO MIL UNIDADES DE SANGRE, SIN EMBARGO COMO EN MUCHOS PAÍSES LATINOAMERICANOS AÚN SE DEPENDE DE LA DONACIÓN DE FAMILIARES O AMIGOS PARA EL ABASTECIMIENTO, Y AUTOSUFICIENCIA DEL PAÍS, POR LO QUE SE DEBE DE TRABAJAR ARDUAMENTE PARA GENERAR CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTE TIPO DE DONACIÓN DE SANGRE VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y DE REPETICIÓN COMO LA FUENTE MÁS SEGURA PARA LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DE LA DONACIÓN DE SANGRE, CUANDO UNA PERSONA PIERDE SANGRE EN TAL CANTIDAD POR UN ACCIDENTE O UNA OPERACIÓN O TIENE PROBLEMAS DE SALUD, PUEDE QUE SEA NECESARIO QUE RECIBA UNA TRANSFUSIÓN DE SANGRE, SIN EMBARGO DADO QUE LA SANGRE HUMANA ES UNA SUSTANCIA QUE ACTUALMENTE NO SE PUEDE SINTETIZAR ES NECESARIO EXTRAERLA DE OTRA PERSONA ES DECIR UN DONADOR DE SANGRE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DONACIÓN ES EXCLUSIVA PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, QUE PESEN MÁS DE 50 KILOS Y QUE EVIDENTEMENTE GOCEN DE BUENA SALUD, AUNADO A LO ANTERIOR, SE SUMAN LOS EXÁMENES QUE SE REALIZAN PARA TENER LA SEGURIDAD DE UN BUEN COMPONENTE AL DONAR, SON EL DE VIH SIDA, CHAGA, HEPATITIS B Y C, GRUPO SANGUÍNEO, FACTOR RH, Y SÍFILIS, LOS PROCESOS PARA ESA INSPECCIÓN CADA DÍA DA MÁS CERTEZA DE TENER SANGRE CON TODOS LOS COMPONENTES CON LOS QUE CUENTA ÉSTA, Y DE SER SANGRE LIBRE DE ENFERMEDADES, EXISTEN VARIOS MITOS SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE QUE SON EN

LA MAYORÍA PERJUDICIALES, PARA QUE SE DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA, YA QUE ESTOS ALERTAN A LA SOCIEDAD QUE TENDRÁN GRAVES CONSECUENCIAS AL MOMENTO DE DONAR SANGRE, LOS MITOS MÁS COMUNES SON: LA DONACIÓN DE SANGRE ES MUY DOLOROSA, SE GANA O SE PIERDE MASA CORPORAL, CUANDO SE DONA SANGRE, SI DONAS SANGRE PUEDES CONTRAER UNA ENFERMEDAD, DONAR SANGRE ACELERA EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO, ENTRE OTROS TANTOS QUE LA SOCIEDAD MISMA HEMOS CREADO COMO ESCUDO PARA SER PARTÍCIPIES EN LA DONACIÓN DE SANGRE, LA REALIDAD ES OTRA, CIENTÍFICAMENTE ESTÁ COMPROBADO QUE DONAR SANGRE REGENERA SU COMPONENTE SANGUÍNEO, ADEMÁS DE CONTRIBUIR A SU SALUD, YA QUE ESTUDIOS DEMUESTRAN QUE LAS PERSONAS QUE DONAN PERIÓDICAMENTE DISMINUYEN LOS RIESGOS DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, PERO SIN DUDA EL MAYOR MOTIVO POR EL CUAL DEBEMOS DE DONAR SANGRE ES POR SOLIDARIDAD, ALTRUISMO, GENEROSIDAD, Y POR OTRAS EXPRESIONES QUE ENGLOBAN EL GESTO DESINTERESADO DE DONAR 450 MILILITROS DE SANGRE QUE PUEDEN LLEGAR A SALVAR HASTA TRES VIDAS, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, HA INSTITUIDO YA UN DÍA PARA LA DONACIÓN DE SANGRE, LA LEY GENERAL DE SALUD, CONTEMPLA TAMBIÉN LA DONACIÓN DE SANGRE, ADEMÁS DE OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LO CONTEMPLAN, PERO LA REALIDAD ES QUE LOS MEXICANOS, LOS DURANGUENSES NO TENEMOS LA CULTURA DE DONACIÓN DE SANGRE VOLUNTARIA, REALIZAMOS ESTE ACTO CUANDO UN FAMILIAR O AMIGO LO NECESITA, LAMENTABLEMENTE LA

29

DONACIÓN SOLO SE DA EN ESTOS CASOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SOCIEDAD EN GENERAL, LA SANGRE SE NECESITA TODOS LOS DÍAS, EXISTEN MILES DE PACIENTES ESPERANDO UNA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PARA MEJORAR SU SALUD, PARA SALVAR EN OCASIÓN HASTA SU VIDA, PLASMEMOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA PROMOVER, IMPULSAR Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE, COMPONENTES SANGUÍNEOS Y CÉLULAS FRONTALES O PROGENITORAS, ENTRE LA POBLACIÓN, COMO FORMAS ESENCIALMENTE HUMANISTA Y DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS INDIVIDUOS, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGUIEN QUIERE INTERVENIR?, DIPUTADO ARTURO KAMPFNER, ES QUE LEVANTÓ LA MANO.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS EN CARTERA, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY JUEVES (10) DE JULIO DE 2014 A LAS (12:00) DOCE HORAS, DAMOS FE.-----

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
PRESIDENTE

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”.

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JULIO 10 DE 2014
(10:00 HORAS)

30